

Comunicación sobre las expectativas supervisoras de cobertura de NPE

La gestión de los préstamos dudosos¹ (NPL) es una de las prioridades fundamentales de la Supervisión Bancaria del BCE desde su creación. En línea con su responsabilidad de contribuir a asegurar la seguridad y solidez del sistema bancario europeo, el Mecanismo Único de Supervisión (MUS) ha desarrollado un enfoque supervisor para NPL conforme al marco jurídico elaborado por el legislador europeo, que el BCE, en calidad de supervisor, debe aplicar. El BCE debe ejecutar dicho marco siguiendo las directrices interpretativas adoptadas por la Autoridad Bancaria Europea (ABE). Dentro de estos límites, el BCE contribuye al objetivo del MUS de asegurar estándares de supervisión elevados comunicando públicamente sus expectativas sobre el tratamiento de las cuestiones relacionadas con los NPL por las entidades de crédito. Dichas expectativas sirven de punto de partida para el diálogo supervisor, en el que las particularidades de cada entidad serán debidamente consideradas. Si fuera necesario, el BCE está facultado para adoptar medidas supervisoras adicionales.

El objetivo general del enfoque supervisor para NPL es ayudar a las entidades de crédito a resolver sus NPL y a dejar atrás el comportamiento pasivo observado en el pasado, así como proporcionar transparencia sobre las expectativas supervisoras del BCE en relación con el tratamiento de los NPL por los bancos. Este enfoque incluye elementos estratégicos centrados en abordar el problema de los NPL ya existentes e impedir la acumulación de NPL nuevos en el futuro. Se compone de:

- i. la Guía del BCE sobre préstamos dudosos para entidades de crédito (en adelante, la Guía del BCE sobre NPL) publicada en marzo de 2017². Conforme a esta guía, se espera que los bancos con volúmenes elevados de NPL elaboren sus propias estrategias para reducirlos;
- ii. el Apéndice a la Guía del BCE sobre préstamos dudosos (en adelante, el Apéndice) publicado en marzo de 2018³, en el que se establecen las

¹ Es importante señalar que los conceptos «exposición dudosa» (non-performing exposure, NPE) y «préstamo dudoso» (non-performing loan, NPL) se usan indistintamente en este documento, si bien NPL es la expresión aproximada que se utiliza de forma general. Las referencias tanto a NPE como a NPL se basan en la definición que figura en las normas técnicas de ejecución de la ABE sobre exposiciones dudosas, que abarcan cualquier exposición derivada de préstamos, anticipos y valores representativos de deuda. A efectos del MUS, en lugar de NPE, se utiliza generalmente el término NPL, que se basa en la misma definición que aparece en las normas técnicas de ejecución de la ABE, pero refiriéndose a las carteras de préstamos y anticipos de forma más general. El motivo es que las NPE son más comunes en las carteras FINREP de préstamos y anticipos, por lo que el término NPL se utiliza para describir esta población de préstamos. La Guía del BCE sobre NPL se refiere a todas las NPE en el sentido de la definición de la ABE, así como a los activos adjudicados, y también a las exposiciones normales con un riesgo elevado de convertirse en dudosas, como las exposiciones en vigilancia especial y las exposiciones normales adjudicadas.

² [Guía sobre préstamos dudosos para entidades de crédito](#) (marzo de 2017)

³ [Apéndice a la Guía del BCE sobre préstamos dudosos para entidades de crédito: expectativas supervisoras sobre provisiones prudenciales para exposiciones dudosas](#) (marzo de 2018)

expectativas supervisoras sobre dotación de provisiones prudenciales para NPE nuevas;

- iii. las expectativas supervisoras sobre dotación de provisiones para NPE ya existentes anunciadas en la nota de prensa de 11 de julio de 2018⁴.

Asimismo, en su plan de acción para hacer frente a los préstamos dudosos en Europa⁵, de 11 de julio de 2017, el Consejo invitó a varias instituciones europeas a adoptar medidas adecuadas para seguir reduciendo los elevados volúmenes de NPE en la UE e impedir su acumulación en el futuro. Uno de los resultados de ese plan de acción fue la publicación en el Diario Oficial de la UE, el 25 de abril de 2019, del Reglamento (UE) 2019/630 por el que se modifica el Reglamento sobre requerimientos de capital (RRC) en lo que respecta a la cobertura mínima de pérdidas derivadas de exposiciones dudosas⁶. En él se establece el tratamiento prudencial de Pilar 1 de las NPE derivadas de préstamos originados a partir del 26 de abril de 2019⁷. Estas normas de Pilar 1 son de obligado cumplimiento y se aplican a todas las entidades de crédito establecidas en la UE.

Tras evaluar detenidamente la interacción entre su enfoque de Pilar 2 y las nuevas normas de Pilar 1 sobre tratamiento prudencial de NPE, el BCE concluyó que son necesarios algunos ajustes en sus expectativas supervisoras sobre dotación de provisiones prudenciales para NPE nuevas a fin de mejorar la coherencia y sencillez del planteamiento general relativo a las NPE. No se esperan más cambios en el enfoque supervisor del BCE sobre NPL, hacia cuya implementación es necesario continuar avanzando.

Tras resumir de forma general el enfoque y las medidas a este respecto, en el presente documento: i) se aclaran aspectos relacionados con las Directrices sobre NPE publicadas por la ABE; ii) se proporcionan más detalles sobre las expectativas supervisoras del BCE en relación con la dotación de provisiones para NPE ya existentes; iii) se aclara la interacción entre las expectativas de cobertura de NPE de Pilar 2 del BCE y las normas prudenciales de Pilar 1, y iv) se resumen los ajustes del ámbito de aplicación de las expectativas supervisoras de Pilar 2 sobre dotación de provisiones prudenciales para nuevas NPE descritas en el Apéndice.

⁴ [Nota de prensa del BCE: El BCE anuncia nuevos pasos en su enfoque supervisor relativo al volumen de préstamos dudosos](#) (julio de 2018)

⁵ Este plan de acción establece un planteamiento global que consiste en una combinación de medidas complementarias en cuatro áreas: i) supervisión, ii) reforma estructural de los marcos aplicables a la insolvencia y al cobro de deudas, iii) desarrollo de mercados secundarios para los activos devaluados, y iv) fomento de la reestructuración del sistema bancario.

⁶ Reglamento (UE) 2019/630 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 en lo que respecta a la cobertura mínima de pérdidas derivadas de exposiciones dudosas (DO L 111 de 25.4.2019, p. 4).

⁷ Es importante tener en cuenta que, de acuerdo con el tratamiento prudencial de Pilar 1, «[c]uando la entidad modifique las condiciones de una exposición originada antes del 26 de abril de 2019 de modo que aumente la exposición de la entidad frente al deudor, la exposición se considerará originada en la fecha en que resulte aplicable la modificación» (artículo 469 bis del RRC).

1 Reducir el volumen de NPL como prioridad supervisora del MUS

Hacer frente al problema de los NPL es fundamental para restablecer la confianza en el sistema bancario de la zona del euro y de la economía en su conjunto, ya que los NPL lastran la rentabilidad de los bancos y absorben recursos valiosos, restringiendo su capacidad para conceder nuevos préstamos, en detrimento de las perspectivas de empleo y crecimiento.

En relación con el riesgo de crédito, las autoridades competentes deberían evaluar si los niveles de provisiones para insolvencias y ajustes de valoración del crédito se adecúan a la calidad de las exposiciones⁸. La ABE apoya este punto de vista en varias de sus directrices⁹. De hecho, la evaluación de las NPE mantenidas por las entidades de crédito significativas ha formado parte del proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES) que el BCE ha llevado a cabo en los últimos años y que ha dado lugar, en varios casos, a la adopción de medidas supervisoras para reducir los elevados niveles de NPE de algunas de ellas.

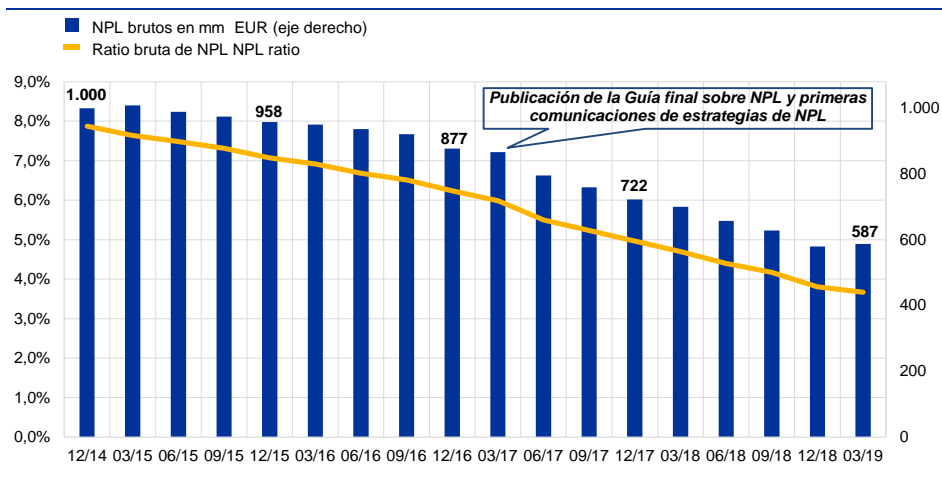
Cuando se creó el MUS, el volumen de NPL mantenido por las entidades significativas se situaba en torno al billón de euros (ratio de NPL del 8 %). A final de marzo de 2019, este volumen se había reducido a 587 mm de euros (ratio de NPL del 3,7 %). Este descenso se ha acelerado en los dos últimos años y ha sido especialmente rápido en los países con ratios elevadas de NPL. Ello coincidió con la publicación en marzo de 2017 de la Guía del BCE sobre NPL, en la que se definen las expectativas de la Supervisión Bancaria del BCE sobre la gestión de NPL en el futuro y se presenta un conjunto de medidas que abordan todos los aspectos clave de los NPL (estrategia, gobernanza, refinanciación y reestructuración, reconocimiento, dotación de provisiones y valoración de garantías) y que se espera que las entidades tengan en cuenta.

⁸ Véase en particular el apartado 197 y ss. de las Directrices de la ABE, de 19 de julio de 2018, sobre procedimientos y metodologías comunes para el proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES) y las pruebas de resistencia supervisoras, versión consolidada ([EBA/GL/2014/13](#)).

⁹ Ibid.

Gráfico 1

Evolución de los NPL de las entidades significativas



Como medida de seguimiento, las entidades significativas con niveles de NPL más elevados comunicaron sus estrategias de reducción al BCE por primera vez en 2017 y las han actualizado en dos ocasiones desde entonces. Las entidades son las responsables de implementar estrategias de NPL ambiciosas, aunque creíbles, y gestionar sus carteras de NPL utilizando diversas opciones estratégicas, como la gestión interna o externa o la venta de esas carteras.

Pese a los considerables progresos realizados, el nivel agregado de NPL en el sector bancario europeo sigue siendo elevado en términos internacionales, y los supervisores continúan trabajando activamente junto a las entidades para ayudarlas a reducirlo aún más¹⁰.

El BCE atribuye la máxima importancia a seguir reduciendo el nivel de NPL de manera rápida mientras las condiciones económicas sigan siendo favorables. No lograrlo antes de la siguiente desaceleración plantearía verdaderos problemas.

2 Aspectos relacionados con las directrices sobre NPE publicadas por la ABE

El enfoque supervisor sobre NPL se reforzó a final de 2018 con la publicación por la ABE de dos conjuntos de directrices sobre NPE: i) Directrices de 31 de octubre de 2018 relativas a la gestión de exposiciones dudosas y reestructuradas o refinanciadas (en adelante, Directrices de la ABE sobre NPE)¹¹, y ii) Directrices de 17 de diciembre de 2018 relativas a la divulgación de información sobre

¹⁰ Supervisión Bancaria del BCE: Prioridades supervisoras del MUS para 2019

¹¹ EBA/GL/2018/06

exposiciones dudosas y reestructuradas o refinanciadas (en adelante, Directrices de la ABE sobre divulgación de NPE)¹².

Las Directrices de la ABE sobre NPE especifican prácticas de gestión de riesgos sólidas para las entidades de crédito en relación con las NPE y las exposiciones reestructuradas o refinanciadas, e incluyen requerimientos sobre estrategias de reducción de NPE, gobernanza y funcionamiento del marco de gestión de NPE, marco de control interno y seguimiento. Dado que la Guía del BCE sobre NPL publicada en marzo de 2017 se considera en línea con las Directrices de la ABE sobre NPE, el BCE ha notificado a la ABE su intención de cumplir dichas Directrices. A este respecto, las entidades significativas deben tener en cuenta lo siguiente:

En primer lugar, no existen contradicciones de fondo entre las Directrices de la ABE y las expectativas del BCE en materia de NPL. Aunque las expectativas del BCE son más detalladas en algunos casos, están en sintonía con las Directrices de la ABE sobre NPE. Por tanto, se espera que las entidades significativas sigan aplicando la Guía del BCE sobre NPL, y los equipos conjuntos de supervisión (ECS) continuarán realizando un seguimiento de su implementación. Asimismo, las Directrices de la ABE sobre NPE no establecen una expectativa específica en relación con el umbral para la valoración individual de bienes inmuebles, sino que facultan a la autoridad competente para definir la expectativa correspondiente¹³. A este respecto, la Guía del BCE sobre NPL ya incluye una expectativa para dicho umbral establecida en 300.000 euros.

En segundo lugar, las Directrices de la ABE sobre NPE especifican que las entidades de crédito con una ratio bruta de NPL (según la definición de las propias Directrices) igual o superior al 5 % deben integrar en su estrategia general mecanismos de gobernanza y operativos para NPE. Dichas Directrices también otorgan discrecionalidad supervisora¹⁴ para requerir estrategias con aspectos de gobernanza y operativos en relación con los NPL a otras entidades en función de su perfil de riesgo o circunstancias específicas. En la práctica, los ECS están facultados, si se justifica y es necesario, para requerir una estrategia de reducción de NPL a las entidades significativas y que apliquen medidas específicas aunque sus ratios de NPL sean inferiores al 5 % en una fecha determinada. Las circunstancias de tal requerimiento serán específicas de cada entidad, pero conformes a los criterios especificados en las Directrices de la ABE sobre NPE: «Si las entidades de crédito tienen una ratio bruta de NPL inferior al 5 %, pero tienen

¹² [EBA/GL/2018/10](#)

¹³ Véase el apartado 189 de las Directrices de la ABE sobre NPE.

¹⁴ Las autoridades competentes podrían identificar otras entidades de crédito que deban desarrollar estrategias de NPE y mecanismos de gobernanza y operativos si detectan signos de deterioro de la calidad de los activos. Asimismo, la ABE aclara que sus Directrices no definen umbrales de NPL a nivel de cartera y facultan a las autoridades competentes a aplicar discrecionalmente requerimientos en función de las carteras de las entidades. Se espera que las autoridades competentes evalúen la materialidad de las carteras en cuestión (por ejemplo, su naturaleza y tamaño en términos de exposiciones totales) y de las NPE (incluido su número, tamaño y concentración) asociadas a dichas carteras. Corresponderá a las autoridades competentes decidir, tras la evaluación de materialidad, si las entidades de que se trate están sujetas a lo dispuesto en las secciones 4 y 5 de las Directrices a nivel de cartera. Véase la página 8, apartado 10, y la página 100, del documento EBA Final Report - Guidelines on management of non-performing and forborne exposures, de 31 de octubre de 2018 (EBA/GL/2018/06).

una elevada proporción o un importe material de NPE en una cartera individual o en carteras individuales con una concentración específica de NPE en una región geográfica, un sector económico o un grupo de clientes vinculados, las autoridades competentes pueden exigir a las entidades de crédito que apliquen las secciones 4 y 5 a esas carteras»¹⁵. Asimismo, los ECS pueden identificar entidades significativas que muestren signos de deterioro de la calidad de sus activos. A este respecto, las Directrices de la ABE sobre NPE especifican criterios e indicadores que serán objeto de examen y seguimiento por los ECS para determinar si son necesarias actuaciones específicas para dichas entidades. Dichos criterios e indicadores incluyen un aumento de los flujos de entrada a NPE, niveles elevados de operaciones refinanciadas o reestructuradas, niveles elevados de activos adjudicados, bajas ratios de cobertura, incumplimientos de indicadores de alerta temprana, una ratio Texas elevada¹⁶, y la calidad y adecuación de la gestión de las NPE¹⁷. Los ECS determinarán anualmente si una entidad significativa puede ser eximida de la obligación de aplicar una estrategia de reducción de NPE y otras medidas. Para ello tendrán en cuenta el comportamiento de la entidad en relación con su estrategia de NPE, las evaluaciones supervisoras y el diálogo relativo a la idoneidad de dicha estrategia, y el perfil de riesgo asociado de la entidad, incluida una evaluación de su ratio de NPL¹⁸. Puede ocurrir que una entidad significativa registre una ratio de NPL inferior al 5 % especificado en las Directrices de la ABE sobre NPE pero aún se le exija presentar una estrategia de reducción de NPL y otras medidas. Cada año, en el contexto de la decisión del PRES y del proceso de diálogo supervisor conexas, se comunicarán a las entidades significativas las recomendaciones y requerimientos específicos para ellas.

En cuanto al nivel de aplicación, las Directrices de la ABE sobre NPE especifican que el umbral será aplicable a nivel consolidado, subconsolidado e individual y que las secciones 4 y 5 de esas Directrices deberán aplicarse cuando las ratios de NPL en cualquiera de esos niveles sean iguales o superiores al 5 %¹⁹. Por ejemplo, si la ratio de NPL de una entidad de crédito es inferior al 5 % a nivel consolidado, pero una filial de dicha entidad presenta una ratio de NPL²⁰ superior al 5 %, las Directrices establecen que la filial en cuestión deberá aplicar las secciones 4 y 5. El BCE tiene la intención de aplicar el mismo enfoque que las Directrices de la ABE sobre NPE.

Se invita a las entidades a dirigirse a los representantes de sus ECS respectivos para cualquier duda o pregunta en relación con la aplicación continuada de la Guía del BCE sobre NPL.

Con la publicación de las Directrices de la ABE sobre divulgación de NPE en diciembre de 2018, se proporcionó mayor claridad a las entidades en relación con

¹⁵ Véase el apartado 12 de las Directrices de la ABE sobre NPE.

¹⁶ Ratio que compara el importe de NPL con el capital de una entidad de crédito. Se calcula dividiendo los NPL (valor en libros bruto) entre el capital y el deterioro acumulado.

¹⁷ Véase el apartado 13 de las Directrices de la ABE sobre NPE.

¹⁸ Calculada a partir de préstamos y anticipos, excluidos valores representativos de deuda.

¹⁹ Véase el apartado 11 de las Directrices de la ABE sobre NPE.

²⁰ Calculada a partir de préstamos y anticipos, excluidos valores representativos de deuda.

los aspectos específicos de la divulgación de NPE. El BCE respalda plenamente el enfoque de la ABE y tiene la intención de aplicar las Directrices de la ABE sobre divulgación de NPE. En consecuencia, se espera que las entidades de crédito sigan las Directrices de la ABE relativas a la divulgación de información sobre exposiciones dudosas y reestructuradas o refinanciadas desde su fecha de aplicación, el 31 de diciembre de 2019, en lugar del actual anexo 7 de la Guía del BCE sobre NPL.

3 Enfoque de Pilar 2 del BCE sobre la cobertura de NPE

El enfoque de Pilar 2 del BCE sobre expectativas de cobertura de NPE comprende lo siguiente:

- la Guía sobre préstamos dudosos para entidades de crédito publicada en marzo de 2017, en la que el BCE expone su expectativa de que las entidades de crédito definan umbrales de cobertura de NPL en función de su perfil de riesgo;
- el Apéndice a la Guía del BCE sobre préstamos dudosos para entidades de crédito, publicado en marzo de 2018, en el que el BCE aclara sus expectativas supervisoras en materia de provisiones prudenciales para NPE nuevas (es decir, exposiciones clasificadas como dudosas según la definición de la ABE a partir del 1 de abril de 2018);
- las expectativas supervisoras sobre dotación de provisiones para NPE ya existentes (es decir, exposiciones clasificadas como NPE a 31 de marzo de 2018) anunciadas en la nota de prensa de 11 de julio de 2018²¹.

El funcionamiento de las expectativas supervisoras, las definiciones y el tratamiento de las circunstancias específicas de cada entidad (que pueden hacer que las expectativas sobre provisiones prudenciales sean inadecuadas para una cartera o exposición específicas) se explican en el Apéndice a la Guía del BCE sobre préstamos dudosos para entidades de crédito y son aplicables a las NPE tanto nuevas como ya existentes. Esta misma lógica prudencial se aplica a las NPE tanto nuevas como ya existentes y forma parte del enfoque de Pilar 2 del BCE.

El BCE define expectativas supervisoras específicas para cada entidad y tendrá en cuenta los nuevos datos individuales de que vaya disponiendo a fin de obtener una imagen completa y continuada de la situación particular de cada entidad al evaluar su cobertura del riesgo de crédito. El BCE, en estrecha colaboración con la ABE, está desarrollando un marco de presentación de información que comenzará a utilizarse en 2020, con fecha de referencia de final de 2019, y que será coherente con la plantilla de presentación de información de Pilar 1.

²¹ Nota de prensa: [El BCE anuncia nuevos pasos en su enfoque supervisor relativo al volumen de préstamos dudosos.](#)

A partir de final de 2020, los ECS, en el marco del diálogo supervisor, discutirán expectativas de cobertura supervisoras con las entidades, teniendo en cuenta cualquier circunstancia específica que justifique la desviación de las expectativas del BCE para carteras o grupos de exposiciones concretos. Este proceso podría incluir peticiones de datos adicionales, actividades a distancia (como análisis exhaustivos por el ECS correspondiente), exámenes in situ o un enfoque combinado basado en las circunstancias particulares de la entidad. El resultado del diálogo supervisor se tendrá en cuenta en los siguientes ciclos del PRES, comenzando con el de 2021, en el contexto de la actividad supervisora habitual.

A este respecto debe tenerse en cuenta que las expectativas supervisoras del BCE no son jurídicamente vinculantes y no constituyen una decisión. Las entidades que cumplan las expectativas pueden esperar que el BCE considere prudente su tratamiento de las NPE. Si una entidad no cumple las expectativas, el BCE, tras analizar detenidamente las circunstancias específicas que la entidad exponga, podría adoptar una medida supervisora de Pilar 2 si considera que sus provisiones prudenciales no cubren adecuadamente el riesgo de crédito.

4 Expectativas supervisoras sobre dotación de provisiones para NPE ya existentes

En su nota de prensa de 11 de julio de 2018, el BCE anunció que abordaría los volúmenes de NPE ya existentes discutiendo expectativas supervisoras específicas con cada entidad sobre dotación de provisiones para NPE.

El diseño del enfoque general tuvo en cuenta una serie de principios básicos. El primero era la sencillez, que se refleja en: un reducido número de grupos de entidades comparables con diferentes sendas de implementación de los niveles de cobertura total (es decir, del 100 % para las NPE no garantizadas/garantizadas tras 2/7 años de antigüedad); parámetros de agrupamiento simples basados en los niveles de NPL y la capacidad de las entidades, y un marco flexible para la senda de implementación de los niveles de cobertura total. Ello ha permitido establecer un punto de partida simple y transparente para el diálogo supervisor en el que pueden integrarse otros elementos específicos de cada entidad. El segundo era la igualdad de tratamiento. Este principio es muy importante y tiene por objetivo asegurar un mismo tratamiento para los NPL tanto ya existentes como nuevos a medio plazo, pero teniendo plenamente en cuenta la situación individual de cada entidad. El tercero era que las entidades dispongan de tiempo suficiente para prepararse; es decir, las recomendaciones se refieren al período que comienza a final de 2020 para alentar a los bancos a prepararse e implementar estrategias de reducción de NPL, dado que las entidades significativas con más problemas de NPL pueden enfrentarse a dificultades adicionales y necesitar más tiempo que las entidades con menos problemas.

En la formulación de recomendaciones específicas para cada entidad sobre dotación de provisiones para NPE ya existentes se siguió un enfoque de dos fases:

- En la primera fase se establecieron tres grupos²² de entidades comparables sobre la base de sus ratios de NPL netas²³ a final de 2017 (es decir, entidades con ratios de NPL bajas, medias-altas y altas). Para cada grupo se definió una senda de implementación de las expectativas de cobertura total, distinguiendo entre NPE garantizadas y no garantizadas, con el objetivo de lograr unos niveles de provisiones adecuados para los NPL ya existentes y una misma cobertura para las NPE tanto ya existentes como nuevas a medio plazo (véase el cuadro 1).
- En la segunda fase, se llevó a cabo para cada entidad una evaluación de la capacidad en relación con el impacto potencial en un horizonte de hasta final de 2026. A continuación, los ECS realizaron un estudio detallado de cada caso particular, prestando especial atención a los casos en los que se detectaron posibles problemas de capacidad, lo que permitió determinar si la senda de implementación analizada era adecuada o si eran necesarios ajustes o tratamientos específicos al margen de los grupos comparables establecidos. Estos ajustes también tuvieron en cuenta cualquier reestructuración u operación importante que fuera a tener lugar. Tras un análisis detallado, se revisó la distribución inicial de los grupos de la primera fase de acuerdo con las circunstancias específicas de cada entidad. Algunas se reasignaron a grupos que habían demostrado capacidad para seguir una senda de implementación de coberturas adecuadas más rápida, mientras que otras se reasignaron a grupos que facilitaban sendas más lentas hacia una cobertura apropiada.

Cuadro 1

Sendas de implementación de las recomendaciones sobre cobertura de NPE

		Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Préstamos garantizados > 7 años	Inicio	2020	2020	2020
	Objetivo de cobertura inicial (%)	60	50	40
	Incremento anual de la cobertura (pp)	10	10	10
	Implementación plena (100%)	2024	2025	2026
	Senda lineal antes de los 7 años	No	No	No
Préstamos no garantizados > 2 años	Inicio	2020	2020	2020
	Objetivo de cobertura inicial (%)	70	60	50
	Incremento anual de la cobertura (pp)	10	10	10
	Implementación plena (100%)	2023	2024	2025
	Senda lineal antes de los 2 años	No	No	No

²² Grupo 1: ratio de NPL neta inferior al 5 %; grupo 2: ratio de NPL neta de entre el 5 % y el 12,5 %; grupo 3: ratio de NPL neta superior al 12,5 %.

²³ Calculadas a partir de préstamos y anticipos, excluidos valores representativos de deuda. Se eligió una ratio neta ya que captura mejor la exposición viva residual que aún es potencialmente necesario provisionar, lo que permite una mejor correlación con la capacidad de la entidad para absorber el impacto del enfoque supervisor sobre NPL.

5 Interacción entre las expectativas de cobertura de NPE de Pilar 2 del BCE y el tratamiento prudencial del RRC (Pilar 1)

El 25 de abril de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la UE el Reglamento (UE) n.º 2019/630 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 (RRC) en lo que respecta a la cobertura mínima de pérdidas derivadas de exposiciones dudosas. En él se establece el tratamiento prudencial de Pilar 1 de las NPE derivadas de préstamos originados a partir del 26 de abril de 2019²⁴, que exige una deducción de los fondos propios cuando no estén suficientemente cubiertas mediante provisiones u otros ajustes.

El tratamiento de Pilar 1 es plenamente aplicable: i) a las NPE no garantizadas después de tres años clasificadas como NPE; ii) a las NPE garantizadas con bienes inmuebles y a los préstamos para la adquisición de vivienda garantizados por un proveedor de cobertura admisible, tal como se define en el Reglamento (UE) n.º 575/2013, después de nueve años clasificadas como NPE, y iii) a las demás NPE garantizadas después de siete años clasificadas como NPE. Asimismo, el tratamiento de Pilar 1 especifica sendas de implementación plena para las exposiciones garantizadas y no garantizadas antes de 3/7/9 años de su clasificación como NPE (conforme al artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 2019/630 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013²⁵ (RRC)).

En línea con la Directiva de Requerimientos de Capital²⁶ (DRC IV), los supervisores deben evaluar y tratar los riesgos específicos de cada entidad que aún no estén cubiertos, o que solo lo estén en un grado insuficiente, por los requerimientos prudenciales obligatorios definidos en el RRC (conocidos habitualmente como «normas de Pilar 1»). En particular, el marco prudencial vigente requiere que los supervisores evalúen y decidan si las provisiones de las entidades son adecuadas y se han dotado oportunamente desde una perspectiva prudencial. Las expectativas del BCE de cobertura de NPE están sujetas a la normativa vigente, incluido el Reglamento (UE) n.º 2019/630 en lo que respecta a la cobertura mínima de pérdidas derivadas de NPE.

5.1 Interacción entre el enfoque de Pilar 2 del BCE y el tratamiento prudencial de NPE del RRC (Pilar 1)

Existen tres diferencias principales entre el tratamiento prudencial de NPE previsto en el RRC (Pilar 1) y el enfoque de Pilar 2 del BCE:

²⁴ Véase también la nota 7.

²⁵ Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO L 176 de 27.6.2013, p. 1).

²⁶ Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE (DO L 176 de 27.6.2013, p. 338).

En primer lugar, el RRC prevé que los bancos realicen una deducción de fondos propios cuando las NPE no estén suficientemente cubiertas mediante provisiones u otros ajustes de manera automática. En cambio, las expectativas supervisoras del BCE sobre dotación de provisiones prudenciales de Pilar 2 no son legalmente vinculantes y siguen un enfoque de tres pasos. En concreto, las expectativas que se comuniquen: 1) son un punto de partida para el diálogo supervisor; 2) dependen de una evaluación individual tras su estudio minucioso durante el diálogo supervisor (que incluye un análisis de las circunstancias particulares de la entidad), y 3) puede aplicarse una medida supervisora de Pilar 2 en el marco del ciclo del PRES.

En segundo lugar, el tratamiento de NPE previsto en el RRC (Pilar 1) y el enfoque supervisor de Pilar 2 para NPL nuevos y ya existentes difieren ligeramente en la calibración por número de años: 2/7 años de antigüedad para las NPE no garantizadas/garantizadas en el Pilar 2, frente a 3/7/9 años para las NPE no garantizadas/garantizadas con activos distintos de bienes inmuebles/garantizadas con bienes inmuebles en el Pilar 1. También existen diferencias entre la senda de aplicación de los ajustes prevista en el enfoque de Pilar 2 del BCE y la senda de implementación plena (es decir, 100 % de cobertura) del marco de Pilar 1.

Cuadro 2

Diferencias de calibración entre el tratamiento de NPE de Pilar 1 del RRC y el Apéndice

Número de años clasificada como NPE	Parte no garantizada		Parte garantizada		
	Tratamiento de NPE del RRC (Pilar 1)	Apéndice del BCE (Pilar 2)	Tratamiento de NPE del RRC (Pilar 1)		Apéndice del BCE (Pilar 2)
			Garantizadas con activos distintos de bienes inmuebles	Garantizadas con bienes inmuebles	
Más de 1	-	-	-	-	-
Más de 2	35%	100%	-	-	-
Más de 3	100%	100%	25%	25%	40%
Más de 4	100%	100%	35%	35%	55%
Más de 5	100%	100%	55%	55%	70%
Más de 6	100%	100%	80%	70%	85%
Más de 7	100%	100%	100%	80%	100%
Más de 8	100%	100%	100%	85%	100%
Más de 9	100%	100%	100%	100%	100%

Nota: El tratamiento bajo Pilar 1 difiere del Apéndice en el tratamiento de las partes de NPE que están garantizadas o aseguradas por un organismo oficial de crédito a la exportación, para las que no se definen requerimientos de cobertura hasta pasados siete años desde su clasificación como NPE, mientras que en el Pilar 2 se sigue una senda lineal para las nuevas NPE garantizadas.

En tercer lugar, existe una diferencia significativa en el ámbito de aplicación, ya que el tratamiento de Pilar 1 se aplica solo a las NPE que se deriven de préstamos nuevos originados a partir del 26 de abril de 2019 y no se aplicará a: i) las NPE ya existentes, y ii) la población completa de préstamos normales existentes en los balances de las entidades de crédito originados antes del 26 de abril de 2019 que puedan convertirse en NPE en el futuro. Esta diferencia es especialmente importante si se tiene en cuenta el tiempo que necesitan las entidades hasta el recobro, durante el que las exposiciones normales originadas antes del 26 de abril de 2019 podrían estar sujetas a perturbaciones macroeconómicas que afecten

negativamente a su calidad crediticia. En consecuencia, los supervisores necesitan disponer de instrumentos para hacer frente a este posible riesgo.

Durante varios años, la dotación inadecuada de provisiones para NPE no se tratará bajo el marco de Pilar 1. En su lugar, las expectativas supervisoras sobre dotación de provisiones prudenciales del enfoque de Pilar 2 del BCE²⁷ seguirán siendo la herramienta principal hasta que la mayoría de las NPE estén sujetas al tratamiento de Pilar 1 previsto en el RRC. Sin embargo, con el tiempo, aumentará la población de NPE potenciales futuras derivadas de exposiciones normales originadas a partir del 26 de abril de 2019, que estarán sujetas tanto al tratamiento de NPE del RRC de Pilar 1 como al Apéndice a la Guía sobre NPL del BCE²⁸. Ello dará lugar a un solapamiento (véase el gráfico 2) que necesita ser abordado.

Gráfico 2

Ámbito de aplicación actual del enfoque de Pilar 2 sobre cobertura de NPE y tratamiento de Pilar 1

Clasificadas como NPE a partir del 1 de abril de 2018	Originadas a partir del 26 de abril de 2019	Pilar 1 – Nivel mínimo	Pilar 2 – Apéndice a la Guía sobre NPL
	Originadas antes del 26 de abril de 2019		
Clasificadas como NPE antes del 1 de abril de 2018			Pilar 2 – NPE ya existentes (nota de prensa del BCE)

Tras evaluar la interacción entre el enfoque de Pilar 2 del BCE sobre NPL nuevas y los nuevos requerimientos prudenciales para NPE de Pilar 1, el BCE ha concluido que son necesarios ajustes específicos en el enfoque sobre NPE nuevas descrito el Apéndice a la Guía del BCE sobre NPL. Los ajustes del enfoque supervisor del BCE sobre NPL se describen a continuación. No se prevén cambios adicionales.

5.2 Ajustes del enfoque de Pilar 2 del BCE para NPL nuevos

El ámbito de aplicación de las expectativas supervisoras de Pilar 2 del BCE para NPE nuevas descrito en el Apéndice se limitará a las exposiciones no sujetas al tratamiento de Pilar 1, es decir, a NPE derivadas de préstamos originados antes del 26 de abril de 2019. Las NPE derivadas de préstamos originados a partir del 26 de abril de 2019 (véase el gráfico 3) estarán sujetas, en principio, solo al Pilar 1. No

²⁷ Como se anunció en la nota de prensa de julio de 2018 (NPE ya existentes) y en el Apéndice de marzo de 2018 (nuevas NPE).

²⁸ En teoría, este solapamiento en lo que respecta a la cobertura total podría producirse como muy temprano en 2022 para las exposiciones no garantizadas y en 2026 (2028) para las exposiciones garantizadas (con bienes inmuebles).

obstante, el BCE aún podrá aplicar medidas de Pilar 2 si las circunstancias específicas lo justifican.

Gráfico 3

Ámbito de aplicación ajustado del enfoque de Pilar 2 sobre cobertura de NPE y tratamiento de Pilar 1

Clasificadas como NPE a partir del 1 de abril de 2018	Originadas a partir del 26 de abril de 2019	Pilar 1 – Nivel mínimo	<i>No existe solapamiento</i>
	Originadas antes del 26 de abril de 2019	Pilar 2 – Apéndice a la Guía sobre NPL	
Clasificadas como NPE antes del 1 de abril de 2018		Pilar 2 – NPE ya existentes (nota de prensa del BCE)	

Para armonizar ambos enfoques y simplificar la presentación de información por las entidades, se ajustarán de 2/7 años a 3/7/9 años los períodos relativos a las NPE derivadas de préstamos originados antes del 26 de abril de 2019, a fin de alinear dichos períodos con los del Pilar 1. Concretamente, se espera que las NPE no garantizadas/garantizadas con activos distintos de bienes inmuebles/garantizadas con bienes inmuebles sujetas al Apéndice sigan el cómputo de antigüedad de 3/7/9 años, con las sendas de implementación plena previstas en el Pilar 1 (es decir, 100 % de cobertura).

Por último, se ha eliminado la senda lineal de implementación plena para las partes de las NPE garantizadas o aseguradas por un organismo oficial de crédito a la exportación; es decir, en línea con el tratamiento de Pilar 1, no se definen expectativas de cobertura hasta pasados siete años desde su clasificación como NPE, y la expectativa de cobertura del 100 % es aplicable a las exposiciones al crédito a la exportación a partir de los siete años de dicha clasificación.

Todos los demás aspectos del tratamiento de las NPE nuevas del enfoque de Pilar 2 se mantienen según lo especificado en el Apéndice. Por si hubiera alguna duda, las circunstancias específicas que pudieran hacer inadecuadas las expectativas de dotación de provisiones prudenciales para una determinada cartera o exposición se seguirán teniendo en cuenta al evaluar cualquier desviación respecto a las expectativas de cobertura supervisoras del enfoque de Pilar 2²⁹.

²⁹ En consecuencia, el enfoque de Pilar 2 difiere del tratamiento de Pilar 1 en lo relativo a las exposiciones refinanciadas o reestructuradas, ya que las expectativas de cobertura no se mantendrán estables automáticamente durante un año adicional en el caso de la primera medida de refinanciación o reestructuración. El motivo es que, en el enfoque de Pilar 2, las NPE con medidas de refinanciación o reestructuración se evalúan teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la entidad.

5.3 Las expectativas supervisoras sobre NPE ya existentes no varían

Por si cupiera alguna duda, las expectativas supervisoras sobre NPE ya existentes (es decir, exposiciones clasificadas como NPE a 31 de marzo de 2018) no varían, manteniéndose el mismo período de 2/7 años de antigüedad para las NPE no garantizadas/garantizadas, sin perjuicio de las recomendaciones supervisoras sobre cobertura y las sendas de implementación que se comuniquen en las cartas sobre el PRES³⁰. En la coyuntura actual, una rápida reducción de los volúmenes de NPE ya existentes debería ser la principal prioridad para asegurar el saneamiento de los balances de las entidades antes de que las condiciones económicas sean menos favorables. A nivel de todas las entidades significativas, en torno al 50 % de los NPL llevaba más de un año en situación de mora a final de 2018 y, en torno al 19 %, más de cinco años. En las entidades con niveles de NPL elevados, el 52 % de los NPL llevaba más de dos años en situación de mora a final de 2018 y, el 30 %, más de cinco años.

5.4 Síntesis del enfoque ajustado sobre cobertura de NPE

Los ajustes descritos dan lugar a tres «grupos» de NPE basados en: i) la fecha de originación de la exposición, y ii) la fecha de clasificación como NPE. Todas las NPE nuevas, independientemente de la fecha de originación de la exposición, siguen la misma calibración por número de años y el mismo desglose que las exposiciones garantizadas, y reciben un tratamiento idéntico en lo que se refiere a las partes garantizadas o aseguradas por un organismo oficial de crédito a la exportación. Ello reducirá la complejidad de la presentación de información sobre NPE nuevas. No se han modificado las expectativas supervisoras de cobertura de NPE ya existentes, definidas conforme a la metodología descrita en la sección 4 y comunicadas a los bancos en el ciclo del PRES de 2018.

Para las NPE comprendidas en el ámbito de las expectativas supervisoras de Pilar 2, tanto ya existentes como nuevas, el BCE considerará cualquier circunstancia específica que pueda hacer que las expectativas supervisoras sobre dotación de provisiones prudenciales sean inadecuadas para una determinada cartera o exposición. En concreto, podría considerar excepciones a dichas expectativas las NPE en las que el pago regular continuado de principal e intereses, basado en los flujos de caja oficiales del acreditado, conduzca al reembolso íntegro. Se prestará atención a si el acreditado ha demostrado capacidad para cumplir las condiciones posteriores a la refinanciación o reestructuración (cuando se haya concedido una solución de refinanciación o reestructuración sostenible) y/o se espera que pueda reembolsar íntegramente la deuda viva. Este enfoque no debe distorsionar los incentivos de las entidades para ofrecer soluciones de refinanciación o reestructuración a acreditados viables en dificultades y promover soluciones de refinanciación o reestructuración sostenibles. Asimismo, tanto para las NPE ya existentes como para las nuevas, también se considerarán circunstancias

³⁰ Los mismos elementos que se describen en el Apéndice para las NPE nuevas forman la cobertura prudencial total de la entidad (véase el Apéndice a la Guía del BCE sobre NPL para más detalles).

específicas en las que la aplicación de las expectativas de cobertura supervisoras, combinadas con los requerimientos de capital de Pilar 1 por riesgo de crédito, resulten en una cobertura superior al 100 % de la exposición. Las entidades recibirán información más detallada, junto con los criterios sobre las excepciones que potencialmente podrían ser consideradas, antes de final de 2019; así como la plantilla de presentación de información y las instrucciones para completarla,

El gráfico 4 presenta un esquema de los enfoques correspondientes a los tres «grupos» de NPE, y el cuadro 3 muestra las expectativas de cobertura ajustadas para nuevas NPE incluidas en el ámbito de aplicación del Apéndice tras la modificación (es decir, las exposiciones originadas antes del 26 de abril de 2019 y clasificadas como NPE a partir del 1 de abril de 2018).

Gráfico 4

Esquema de los enfoques supervisor y regulatorio de cobertura de NPE



Cuadro 3

Calibración ajustada del calendario de expectativas de cobertura para nuevas NPE sujetas al Apéndice

Número de años clasificada como NPE	Parte no garantizada		Parte garantizada	
	Pilar 2 - Apéndice (calibración ajustada)	Pilar 2 - Apéndice (calibración ajustada)		
		Garantizadas con activos distintos de bienes inmuebles	Garantizadas con bienes inmuebles	
Más de 1	-	-	-	
Más de 2	35%	-	-	
Más de 3	100%	25%	25%	
Más de 4	100%	35%	35%	
Más de 5	100%	55%	55%	
Más de 6	100%	80%	70%	
Más de 7	100%	100%	80%	
Más de 8	100%	100%	85%	
Más de 9	100%	100%	100%	

Nota: Para las partes de NPE garantizadas o aseguradas por un organismo oficial de crédito no se definen expectativas de cobertura hasta pasados siete años desde su clasificación como NPE.

© Banco Central Europeo, 2019

Apartado de correos 60640 Frankfurt am Main, Alemania
Teléfono +49 69 1344 0
Sitio web www.bankingsupervision.europa.eu

Todos los derechos reservados. Se permite la reproducción para fines docentes o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

Para terminología específica, consúltese el [glosario del MUS](#) (disponible solo en inglés).